

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy jueves siete de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, María Angélica Girón García, Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día cuatro de abril al seis de noviembre del dos mil diecinueve. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada **Lourdes Espinoza Cubillo, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente el cuatro de marzo del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Ana Marina Moncada Cabello, Ana Luisa Campos Amaya, Ramiro Emmanuel García Gámez y Liliana Rivera Lara. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Patricia Guadalupe Lara García, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Roberto Jaime González, Rosa Elvia Martínez Juárez y Gisela Monserrat Medrano Padilla y Gilberto Rubio Cifuentes.

No se encuentra presente la Licenciada Janai Usai Yemen Pérez Alvarado, Actuaria, por incapacidad médica por gravidez en su lugar fue designada la Licenciada Liliana Rivera Lara, secretaria taquimecanógrafa y en lugar de esta última Gilberto Rubio Cifuentes.

Del personal administrativo no se encuentra presente Brandon Israel Horta Fuentes, Auxiliar Administrativo por renuncia en su lugar se encuentra Gisela Monserrat Medrano Padilla.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias se puso a la vista una agenda en donde se registran las audiencias programadas y, cuáles de ellas fueron celebradas o diferidas, de su revisión resultó lo siguiente:

| | | |
|---|-----|-----|
| Audiencias programadas hasta El día de ayer. | | 367 |
| De la visita anterior: | 34 | |
| De esta visita: | 333 | |
| Audiencias desahogadas | | 294 |
| Audiencias Diferidas | | 73 |
| Programadas a desahogarse posteriormente | | 51 |

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día dieciocho de diciembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 2002/2009, a desahogar audiencia de remate en primera almoneda. Se trajo el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****), que consta de 308 fojas, de la 306 a la última, obra una audiencia de remate de primera almoneda de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve, en que se señaló la fecha mencionada para el desahogo de la continuación de la audiencia de remate en primera almoneda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del tres de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 981/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), Apoderados Jurídicos de (*****) en contra de (*****) y (*****), para el desahogo de la audiencia de remate. Se trajo a la vista el Tomo III, del expediente, se revisaron las actuaciones judiciales, **no obra constancia de la audiencia.**

Se procedió a ingresar al sistema de gestión y, obra una constancia de inasistencia, que no corresponden a los datos del expediente de referencia.

En promedio, se señalan de cuatro a cinco audiencias diarias, las cuales inician a las nueve horas y la última señalada es a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado con las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicados electrónicamente las audiencias a practicar con los datos y en el plazo correspondiente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
05 Secretarías taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Segunda Visita

de inspección Ordinaria de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables: no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Jueza.

El expediente se integra con oficio suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se determinó que quedará adscrita en su carácter de Jueza del Juzgado Segundo en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a partir del cinco de noviembre del presente año; copias simples de cédula profesional número 4923086, de la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones; de constancia de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de fecha cuatro de septiembre del año dos mil seis; del título de Licenciado en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma del Noreste de fecha siete de agosto del año dos mil seis. El expediente consta de 04 fojas

Licenciada Ana Marina Moncada Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados copias simples del registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de fecha treinta de enero del año dos mil uno; de la cédula profesional número 3256728, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; acta administrativa de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve; oficio remitido al Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 70 fojas.

Licenciado Ramiro Emmanuel García Gámez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio IEJ/0906/2019 suscrito por el Director del Instituto de Especialización Judicial de fecha uno de julio del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Janai Usai Yemen Pérez Alvarado. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio IEJ/0907/2019 suscrito por el Director del Instituto de Especialización Judicial de fecha uno de julio del año en curso; licencia médica serie 005LM0297499, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la cual se le otorgan 90 días por maternidad de fecha treinta de octubre del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Teresita de Jesús García Hernández. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1090/2019, dirigido al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha once de junio del año en curso, relativo a justificantes de inasistencia laboral. El expediente consta de 33 fojas.

Graciela Martina Sánchez Alcocer. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obran agregados oficios dirigidos al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fechas dos y seis de mayo, veinticinco de junio del año en curso y nueve de septiembre del presente año, relativos a justificar inasistencia laboral; oficio L.C.G.S. 237/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se le concede licencia para ausentarse de su labores por un día. El expediente consta de 26 fojas.

Liliana Rivera Lara. Secretaria Taquimecanógrafa

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Patricia Guadalupe Lara García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas copias simples del acta de nacimiento con folio número 139078, expedida por la Dirección del Registro Civil en el Estado de Coahuila; copia de diploma de la Escuela Secundaria Técnica 4, expedido por la Secretaria de Educación Pública de fecha treinta de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco; constancia de haber cursado la Preparatoria, expedido por la Secretaria de Educación Pública, de fecha once de junio del año de mil novecientos noventa y uno; diploma otorgado por el Colegio Técnico de Saltillo, de fecha veinte de marzo del año de mil novecientos noventa y tres por haber aprobado el examen final de técnico en programación; oficios 749/2019 y 092/2019 dirigidos al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintiuno de mayo y once de junio del año en curso relativos a justificantes de inasistencia laboral. El expediente consta de 11 fojas.

Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Roberto Jaime González. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Rosa Elvia Martínez Juárez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1091/2019, dirigido al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha once de junio del año en curso, relativo al justificante de inasistencia laboral. El expediente consta de 05 fojas.

Gisela Monserrat Medrano Padilla. Auxiliar Administrativo

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento folio número 0400063 expedida por la Dirección del Registro Civil en el Estado de Coahuila, comprobante de domicilio; credencial de elector del Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 03 fojas.

Gilberto Rubio Cifuentes. Auxiliar Administrativo

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento con folio número A05 2696161, expedida por la Dirección del Registro Civil en el Estado de Coahuila; clave única de registro de población; credencial de elector del Instituto Federal Electoral y carta de pasante de Licenciado en Derecho expedida por la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 04 fojas.

6. Orden de expedientes.

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

El juzgado cuenta con dos áreas donde son guardados en archiveros los documentos secretos de la acción

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicados electrónicamente los registros de los expedientes que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron novecientos cuarenta y siete folios, uno fue cancelado, de los novecientos cuarenta y seis, **setecientos noventa y siete correspondieron a demandas iniciales.**

Al revisar el libro se advirtió que, la foja 45, cuenta con una constancia secretarial de inhabilitación por fallas de imprenta.

El último registro corresponde al folio 1262, el cual fue recibido el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, radicado el seis siguiente, relacionado con el expediente 813/2019, relativo a un juicio Oral Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), a través de su Representante Legal, (foja 83). Se trajo a la vista el expediente 813/2019 relativo al folio señalado, el cual consta de 17 fojas, en ésta última, obra un auto de radicación de fecha seis de noviembre del año en curso, en la foja 01, al reverso aparece la volanta de oficialía de partes con la fecha de recibido indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cincuenta y cinco** todos son certificados de depósito.

El último asiento corresponde al folio interno número 083, relacionado con el expediente 660/2017, relativo al Juicio Especial Mercantil, en el que se exhibió el certificado de depósito X037002044-7, por la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****), apareciendo como posible beneficiario (*****), (foja 87). Se trajo a la vista el expediente promovido por Licenciado (*****), en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la sociedad denominada (*****), en contra de (*****), que consta de 163 fojas, en la foja 159 obra constancia de la audiencia de venta judicial, del veintiocho de octubre del presente año, en el que se tiene a la parte actora por exhibiendo el certificado de depósito por la cantidad indicada; resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita, dándose fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente y, para los

casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ciento cincuenta exhortos.**

El último asiento, corresponde al exhorto 206/2019, relacionado con el expediente 738/2019, promovido por (*****), y (*****), en contra de (*****), remitido por el Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, recibido el cuatro de noviembre del año en curso (foja 76, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 06 fojas, en ésta última, aparece el auto de cuatro de noviembre del año en curso, en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y, diligenciar en sus términos; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

Al revisar los medios de auxilio judicial que han sido devueltos, no obra el dato en todos de diligenciados o no diligenciados.

De lo anterior, con los registros que cuentan con el dato de diligenciado o no, se obtuvo que en el período que comprende la visita, fueron devueltos setenta y ocho exhortos, de los cuales treinta se diligenciaron y, treinta y ocho no fueron diligenciados.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **setenta y siete registros.**

El último asiento, corresponde al número interno 104, ordenado por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, enviado el cinco del mismo mes y año, relacionado con el expediente 677/2014, al Juez Competente y en Turno de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para cancelar un embargo (foja 37). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en su

carácter de endosataria en procuracion de (*****), en contra de (*****), a través de su Representante Legal, a (*****), como socio y en lo personal y a (*****), en su carácter de aval, que consta de 706 fojas, a foja 704, obra el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el cual se ordena girar el exhorto a la autoridad señalada a fin de que se cancele un embargo.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos treinta y cinco, de los cuales catorce, han sido diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que comprende esta visita obran ciento sesenta y siete registros, de los cuales, los que corresponden a los expedientes 457/2018 (foja 87 frente) y 591/2019 (foja 88 frente), ostentan sendas constancias de que se anotaron por error al encontrarse duplicado, por lo que, en realidad aparecen **ciento sesenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 342/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el Licenciado (*****), en contra de (*****), citado el seis de noviembre de dos mil diecinueve y el cual se encuentra pendiente de dictar (foja 088 Frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 32 fojas, y en esta última, obra constancia de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se citó para sentencia definitiva, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior **un asunto fue devuelto a trámite,** siendo el siguiente:

| Expediente | Fecha citación | Fecha devolución | Motivo |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
|-------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentra **un expediente pendiente de pronunciar sentencia definitiva**, dentro del plazo legal, cuyos datos se precisan a continuación:

| Expediente | Juicio | Citación |
|------------|---------------------|------------|
| 342/2019 | Ejecutivo Mercantil | 06-11-2019 |

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Citados en el período | 165 |
| Pendientes a la visita anterior | 04 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Baja citación cambio de titular | 06 |
| Sentencias pronunciadas | 161 |
| Pendientes de pronunciar | 01 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentran publicadas en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que comprende esta visita **se registraron setenta y nueve asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 199/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado (*****), en contra de (*****), citado el cinco de noviembre del dos mil diecinueve, pendiente de pronunciar, (foja 036, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 261 fojas y en esta última, obra el auto de citación de la fecha indicada, la cual se encuentra pendiente de pronunciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior **se dio de baja la citación, en tres asuntos**, siendo los siguientes:

| Expediente | Fecha citación | Fecha devolución | Motivo |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| 83/2017 | 25-06-19 | 03-07-19 | Convenio |
| 1054/2015 | 02-07-19 | 04-07-19 | No legitimado |
| 394/2019 | 30-09-19 | 30-09-19 | Convenio |

Asimismo, aparece que en dos asuntos se dio de baja la citación por haberse dictado proveído especial para hacer del conocimiento de las partes el cambio de titular del juzgado, cuyos datos se precisan a continuación:

| Expediente | Juicio | Citación |
|-------------------|---------------------|-----------------|
| 163/2019 | Ordinario Mercantil | 30-10-2019 |
| 1021/2018 | Ejecutivo Mercantil | 04-11-2019 |

Según los registros del libro y considerando las sentencias pendientes, en la visita anterior, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron setenta y siete sentencias interlocutorias**.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 113/2019, pronunciada en el juicio 563/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el treinta de octubre de dos mil diecinueve y pronunciada el cuatro de noviembre del año en curso (Foja 36 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas y a foja 47, obra la citación para resolución y a fojas 49 y 50, la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **dos expedientes pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria**, dentro del plazo legal, cuyos datos se precisan a continuación:

| Expediente | Juicio | Citación |
|------------|---------------------|------------|
| 197/2019 | Ejecutivo Mercantil | 05-11-2019 |
| 199/2019 | Ejecutivo Mercantil | 05-11-2019 |

De lo anterior resulta:

| | |
|-------------------------------------|----|
| Citados en el período | 79 |
| Pendientes de la visita anterior | 05 |
| Regresado a Trámite | 03 |
| Baja citación por cambio de titular | 02 |
| Sentencias pronunciadas | 77 |
| Pendientes de pronunciar | 02 |

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (Foja 17).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el segundo apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros**.

Al revisar los registros se advirtió que la foja 105, fue cancelada porque se hicieron anotaciones de recursos de apelación, competencia del Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 484/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado (*****), en su carácter de Apoderado Jurídico de (*****).

en contra de (*****), en que se interpuso recurso por ambas partes en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, y por autos de fecha veinticuatro de octubre y treinta de octubre del año en curso, se admitieron los recursos, pendiente de notificar a las partes para su remisión a la Sala (foja 106). Se trajo a la vista el expediente que consta de 307 fojas, y el cuaderno auxiliar de apelación de 24 fojas, en el primero, a foja 261, aparece la resolución impugnada y, en el segundo a fojas 5 y 19, obran los autos en los cuales se tiene por interponiendo recursos de apelación por ambas partes en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro que se analiza, se encuentra pendiente de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la sustanciación del recurso, el expediente anteriormente descrito.

En el período que comprende la visita se han recibido siete resoluciones de la alzada, en tres asuntos se confirma la sentencia recurrida, en tres se deja insubsistente el recurso interpuesto y en uno se tiene por no interpuesto.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el primer apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran trece asuntos.**

El último registro del período corresponde al exhorto 132/2019, deducido del expediente 593/2014, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), en su carácter de cesionario de derechos de (*****) en contra de (*****) y (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, admitida en auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve (Foja 37). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 29 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso, se concede el término de tres días para que el contra apelante desahogue la vista; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el exhorto antes descrito y analizado.

En el período se recibieron nueve resoluciones de segunda instancia en las cuales dos se confirmaron, tres se revocaron, dos se declaró improcedente la excepción y, en dos se declaró incompetente el juzgado.

c) Quejas.

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos.

En el libro de amparos directos, en el período que comprende la visita, **se han recibido cincuenta amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 563/2019 relacionado con el expediente 747/2018, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, apareciendo como quejosa (*****), a través de su Apoderado Jurídico Licenciado (*****), habiéndose admitido la demanda de amparo el cuatro de noviembre y rendido el informe justificado el veintiuno de octubre del año en curso (foja 130). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución de amparo que consta de 94 fojas, en la a foja 56, obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el cual se tiene a la codemandada (*****), a través de su Apoderado Jurídico Licenciado (*****), por presentando demanda de amparo, a foja 92, obra constancia del oficio de remisión del expediente a la autoridad federal y a foja 94, el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se recibe oficio del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, por informando de la admisión de la demanda de amparo directo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Al revisar el libro se advirtió que **no obra registro en la columna de fecha en que causó ejecutoria**, incumpliendo con los lineamientos que deben observar los órganos jurisdiccionales para el llenado de los datos requeridos en los libros, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

El personal del juzgado manifestó que no reciben ejecutorias del Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito.

b) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de amparos indirectos **se registraron cuarenta y dos Juicios de Amparo indirecto.**

El último asiento, corresponde al amparo 1339/2019, relacionado con el expediente 1627/2011, promovido ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso (*****), habiéndose recibido el día seis de noviembre del año en curso, por lo que se encuentran pendientes de rendir los informes previo y justificado.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados (*****) y/o (*****), Endosatarios en Procuración de (*****), en contra de (*****) en su carácter de Deudora Principal y como avales a (*****) y (*****), que consta de 803 fojas, en esta última, aparece un auto de seis de noviembre del año en curso, en que se tiene por recibido de la autoridad federal comunicación de la interposición del amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron treinta ejecutorias de amparo, en cinco la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en ocho lo niega y en diecisiete se decreta el sobreseimiento.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero que corresponde a los expedientillos formados por prevención o desechamiento de demanda y el segundo que refiere a las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **trescientos cincuenta y ocho expedientillos**, de los cuales doscientos cincuenta y ocho corresponden a los primeros y cien a los últimos.

El último asiento corresponde al folio 1251, relativa a la demanda ejecutiva mercantil promovida por (******) en contra de (*****), relativo a un juicio oral mercantil, en el que se dictó auto preventivo en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, para que exhiba el Registro Federal de contribuyentes (Foja 275 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 11 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar por los motivos expuestos; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al folio 1262/2019, expediente 813/2019 relativo a un juicio Oral Mercantil, promovido por (******) en contra de (*****), por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra (*****), en la foja 64 frente, aparece el número de folio, el tipo de juicio, nombre de la parte actora, de lo que resulta que son coincidentes con los datos del expediente que se tuvo a la vista, descrito y analizado en otro apartado.

10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita, se han realizado las remisiones que se describen a continuación:

| Oficio | fecha | expedientes |
|--------|-------|-------------|
|--------|-------|-------------|

| | | |
|-----------|------------|-----|
| 734/2019 | 24-04-2019 | 366 |
| 1252/2019 | 28-07-2019 | 39 |
| 2082/2019 | 08-10-2019 | 172 |
| 2117/2019 | 11-10-2019 | 159 |
| 2163/2019 | 17-10-2019 | 263 |
| 2195/2019 | 21-10-2019 | 179 |

En total, se remitieron al Archivo Judicial **mil ciento setenta y ocho**.

Por lo anterior, éste juzgado ha dado continuidad al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la depuración de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios.

Mediante acuerdo C-325/2015 en sesión celebrada en el Consejo de la Judicatura del Estado, se creó la Central de Actuarios a efecto de llevar a cabo las diligencias actuariales correspondientes a los juzgados de Primera Instancia en materia mercantil y, quienes llevaran el control de las diligencias que ordenan las autoridades jurisdiccionales a realizar fuera de la sede judicial.

Al efecto se elaboran y remiten diariamente cédulas de notificación que son solicitadas por los litigantes a la referida Central de Actuarios.

En el periodo que comprende la presente visita conforme al sistema de gestión se han enviado **un total de 2,366 cédulas de notificación**.

| | | | | |
|----------|-----------|---------------|--------------|-------|
| citación | ejecución | emplazamiento | Notificación | total |
| 140 | 538 | 1279 | 409 | 2,366 |

Respecto a las diligencias de notificación practicadas dentro del juzgado por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, según los datos informados son un **total de seiscientos treinta y un diligencias**, las cuales cuatrocientos noventa y ocho se realizaron dentro del juzgado y ciento treinta y tres fuera.

La secretaria de acuerdo y trámite manifestó que, la actuario adscrita al juzgado realiza diligencias fuera de las instalaciones en casos de entrega de informes a la autoridad federal en amparos directos, en algunas ocasiones los informes de amparos indirectos y notificaciones tratándose de apelaciones y remisión de expedientes al Tribunal Distrital.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita, se obtuvo que se registraron del sistema tradicional mil ciento cuarenta y del sistema de gestión cuatro mil novecientas sesenta, arrojando un total de **seis mil cien promociones recibidas.**

La última, corresponde a la recibida a las trece horas con tres minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 1081/2014, presentada por(*****) (página 208). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), en su carácter de Apoderado Jurídico General de (*****), en contra de (*****) y (*****), en su interior obra la promoción pendiente de acordar.

Enseguida, se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, la titular del juzgado informa que constituye la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar, advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de seis de noviembre del año en curso, pendiente dentro del plazo legal.

Acto seguido se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa que no hay promociones pendientes de acordar fuera de plazo legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se pusieron a la vista tres libros, el primero con registros que concluyeron el día catorce de mayo, el segundo con registros que concluyeron el día veintiuno de agosto y el tercero con registros a partir del veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

De la contabilidad de los tres libros se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior se facilitaron **doce mil cuatrocientos sesenta y nueve expedientes para consulta.**

El último asiento corresponde al facilitado el seis de noviembre del año en curso, folio 1251, a Pablo Becerra, quien se identificó con credencial para votar (foja 103 frente). Se trajo a la vista el folio relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por(*******), quien afirma ser (*******), en contra de (*******), que consta de 11 fojas y en la primera aparece el nombre del profesionista mencionado como parte actora del juicio.

14. Libro de expedientes concluidos.

Posterior a la visita inmediata anterior se concluyeron **quinientos quince expedientes.**

El último asiento corresponde al expediente 276/2019 promovido por (*******), en contra de (*******), concluidos el seis de noviembre del año dos mil diecinueve por desistimiento de demanda (foja 11 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas y en la última aparece un auto que declara concluido el juicio, de la fecha indicada.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo generados diariamente.

En la lista correspondiente al día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se publicaron cuarenta y dos acuerdos, dentro de los cuales obra el expediente 276/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas y en la última, obra acuerdo de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

| Mes | Acuerdos |
|-----------------|----------|
| Abril (4-30) | 707 |
| Mayo | 834 |
| Junio | 882 |
| Julio | 678 |
| Agosto | 1066 |
| Septiembre | 1034 |
| Octubre | 1029 |
| Noviembre (1-6) | 198 |
| Total | 6428 |

Considerando que en el período entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento treinta y seis días hábiles, se obtiene que **en promedio se publican cuarenta y siete acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la encargada que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En este juzgado se encuentra implementado el sistema de gestión mercantil para verificar que los acuerdos y resoluciones obren electrónicamente, se seleccionan los expedientes siguientes:

1. Expediente 423/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) en el que aparece el auto de radicación de fecha dieciséis de julio de

dos mil diecinueve. El expediente consta de 11 fojas.

2. Exhorto 138/2019, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que aparece el auto de radicación de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 04 fojas.

3. Exhorto 153/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que aparece el auto de radicación de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 14 fojas.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los proveídos descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de sentencias, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, a continuación se señalan los siguientes:

1. Expediente 591/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), a través de sus endosatarios en procuración (*****), (*****), (*****), y (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, y por auto del trece siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo se embarguen bienes propiedad de la demandada para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Boleta número 2M 22676 de fecha trece de septiembre, suscrita por una de las endosatarias y solicitar fecha para llevar a cabo el emplazamiento. La diligencia ordenada, **recibida por la central de**

actuarios el veinticuatro de septiembre y la diligencia se practicó el primero de octubre de dos mil diecinueve, no se señalaron bienes por no tener nada a la vista. A solicitud de la parte actora por auto de fecha siete de octubre, se autorizó el auxilio de la fuerza pública para el señalamiento de bienes. A solicitud de parte, el día dieciséis, se decretó la rebeldía, se ordena que las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por estrados, se procede a la admisión de pruebas y se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El día y hora señalados, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y se citó el asunto para el dictado de la sentencia. El treinta y uno de octubre se dictó la sentencia que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

2. Expediente 226/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), quien es apoderado de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de febrero de dos mil dieciocho, y por auto del ocho de febrero, se apercibe al demandado para que aclare lo correspondiente al instrumento público con el que comparece, posteriormente, con lo recibido, el veintitrés de febrero se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentando la demanda, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación en el plazo de nueve días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando profesionistas para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Por auto de fecha veinte de marzo, se tuvo a la actora por ampliando la demanda. **Obra boleta de emplazamiento número 14432, de fecha veintidós de marzo, recibida por la central de actuarios el día cinco de abril. La diligencia actuarial de emplazamiento se practicó once de abril.** A escrito de contestación de fecha veinticinco de abril, recayó el acuerdo del veintisiete siguiente, mediante el cual se tiene al demandado por contestando y se ordena dar vista a la contraparte por el plazo de tres días. Por acuerdo de fecha catorce de mayo se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia preliminar, misma que se desahogó el día veintiocho de mayo, y una vez que se llevaron a cabo todas las fases, se procedió a la calificación sobre la admisibilidad de las pruebas, señalándose días y hora para la

audiencia de juicio. A promoción del Veintiocho de junio recayó el acuerdo del día dos de julio, **a la actora por exhibiendo pliego de posiciones.** El cinco de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se **permite la formulación del pliego de posiciones en forma oral, procediendo a declarar confeso al demandado por no haber comparecido, y no habiendo más pruebas por desahogar, se cita a las partes para la continuación de la audiencia, señalando las doce horas del día nueve de julio. El nueve de julio se dicta sentencia.** Obra agregado en cincuenta y nueve fojas el cuaderno de amparo. Por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, acuerdo mediante el cual se recibe la ejecutoria dictada en el amparo 380/2018, promovido por (*****), mediante la cual se ampara y protege al quejoso, se dejó insubsistente la sentencia y se ordena el dictado inmediato de la sentencia correspondiente, siguiendo los lineamientos del amparo. Obran oficios de comunicación a la autoridad federal. Se dicta sentencia el día doce de julio del dos mil diecinueve. Por acuerdo de dos de septiembre, reciben oficio en el que la autoridad federal comunica que la ejecutoria no ha quedado cumplida, porque se soslayó realizar la valoración fundada y motivada del estado de cuenta certificado por el contador público, por ende, se ordena dictar la sentencia en forma inmediata. Dictándola el seis de septiembre. Obran oficios de comunicación del cumplimiento a la autoridad federal. El diez de octubre, se acuerda el oficio donde se tiene por cumplida la ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 196 fojas. En el interior del expediente obra demanda de amparo presentada por (*****) presentada el veintiocho de octubre y acordada el treinta, mediante el cual se tiene por presentada y se ordena formar el expediente de amparo correspondiente, así como realizar las notificaciones respectivas, sin embargo aun no se hecho el referido cuaderno.

3. Expediente 841/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, y por auto del siete siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el

caso de no hacerlo embargar bienes de su propiedad para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la Boleta número 17704 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, recibida por la central de actuarios el día **veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, realizada el quince de octubre de dos mil dieciocho** en la que se señalaron bienes para embargo. A petición de parte, en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenan que las notificaciones, aun las de carácter personal se realicen por lista de acuerdos. Por auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho se dicta el auto de admisión de pruebas y se señala fecha para su desahogo, ordenando la preparación de las que así lo requieren. Obra constancia de notificaciones. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma en la que fueron desahogadas diversas probanzas y advirtiéndose que no existen pruebas por desahogar se declaró cerrado el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos, los cuales realiza la parte actora en forma oral y a la demandada se le precluye el derecho y se cita para sentencia definitiva. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve se regulariza el procedimiento para el efecto de otorgar cinco días a las partes para la formulación de los alegatos y se deja sin efectos la citación para sentencia. El día seis de mayo de dos mil diecinueve, se citó el asunto para el dictado de la sentencia. Y se dicta el quince de mayo, en la cual se condena a la parte demandada. Obran constancias de notificación. El quince se ordena la inscripción del embargo trabado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

4. Expediente 212/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de abril de dos mil diecinueve, por auto de fecha doce de abril, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentando la demanda, en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación en el plazo de nueve días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando profesionistas para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Se señala a las partes la obligación que tienen de comparecer a las audiencias de juicio, se habilitan los días

y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias de emplazamiento. Obran agregada la boleta número 2M 020587, de solicitud de emplazamiento a la Central de Actuarios, de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, recibida por la central el día veintitrés siguiente. En la diligencia actuarial de veintinueve de abril se hace constar que la persona buscada no vive ni habita en el domicilio. A petición de parte, el quince de mayo, se ordenan girar oficios de búsqueda. Obra constancia de oficios girados. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se tiene al actor por señalando nuevo domicilio. Obran las boletas números 2M21590 y 2M21590, de fechas tres de julio del año dos mil diecinueve, de solicitud de emplazamientos a la Central de Actuarios, recibidas por la central el día cuatro de julio siguiente. Y constancia de emplazamiento del doce de julio. El quince de julio, se tiene a la parte actora por señalando nuevo domicilio. Obran boletas números 2M21816 y 2M21817, de fechas diecisiete de julio de dos mil diecinueve, de solicitud de emplazamientos a la Central de Actuarios, recibida por la central el día cinco de agosto. Y diligencia de emplazamiento del día ocho de agosto de dos mil diecinueve. Por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se tiene a los demandados por contestando y se ordena dar vista a la contraparte por el plazo de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, se tiene a los demandados por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados para oír y recibir notificaciones. Desahogadas las vistas, el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se señaló día y hora para la audiencia preliminar, haciendo del conocimiento de las partes su obligación de asistir a las audiencias, apercibidos de multa en caso de no hacerlo. Obra minuta del desahogo de la audiencia preliminar del día doce de septiembre de dos mil diecinueve y agotadas todas las etapas, se señaló día y hora para la audiencia de juicio. El día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de juicio, de desahogaron las pruebas admitidas, se pasó a la fase de alegatos escuchando los de la actora y precluyendo los de la demandada, decretando un receso de tres hora y media, y una vez que se reanudó la audiencia de juicio, en virtud de la incomparecencia de las partes, no se da lectura a la sentencia, queda a disposición de las partes la resolución y se les tiene por notificados. Obra la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

5. Expediente 120/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, y por auto del veintiocho siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentando la demanda, en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación en el plazo de nueve días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando profesionistas para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Se señala a las partes la obligación que tienen de comparecer a las audiencias de juicio, se habilitan los días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias de emplazamiento. **Obra boleta de emplazamiento número 2M20106, de fecha uno de marzo, recibida por la central de actuarios el día cinco de marzo. La diligencia actuarial de emplazamiento se practicó el ocho de marzo.** A petición de parte, por acuerdo del día veintinueve de marzo, se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia preliminar. El día nueve de abril de dos mil diecinueve. Desahogadas todas las fases de la audiencia preliminar se señala día y hora para la audiencia de juicio. El día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se desahoga la audiencia de juicio, se desahogan los medios de prueba admitidos, se apertura la fase de alegatos, y declarando precluido el derecho, **sin razonamiento**, se señala nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de juicio. El día veinticuatro de mayo y, dada la inasistencia de las partes, se dispensa la lectura de la sentencia, quedando a disposición de las partes, la realizada por escrito, y debidamente notificadas de la misma. Por acuerdo del cuatro de junio de dos mil diecinueve, no se aprueba el convenio presentado por las partes en los términos planteados, toda vez que el reconocimiento lo era por lo reclamado en la demanda y ya se había pronunciado sentencia. A petición de las partes, por acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve se aprueba el convenio presentado por las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

6. Expediente 121/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve,

y por auto del veintiocho siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentando la demanda, en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación en el plazo de nueve días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando profesionistas para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Se señala a las partes la obligación que tienen de comparecer a las audiencias de juicio, se habilitan los días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias de emplazamiento. **Obra boleta de emplazamiento número 2M20104, de fecha uno de marzo, recibida por la central de actuarios el día diecinueve de marzo a (*****).** **Obra también la boleta de emplazamiento número 2M20105, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, recibida por la central de actuarios el cinco de marzo, y la diligencia de emplazamiento del diecinueve de marzo.** A petición de parte, por acuerdo del día ocho de abril, se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia preliminar. El día treinta de abril de dos mil diecinueve, desahogadas todas las fases de la audiencia preliminar, se señala día y hora para la audiencia de juicio. El día once de junio de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia de juicio, se desahogan los medios de prueba admitidos, se apertura la fase de alegatos, y declarando precluido el derecho de las partes para formular alegatos, **se dicta la sentencia definitiva correspondiente,** se dispensa la lectura de la sentencia, quedando a disposición de las partes, la realizada por escrito, y se les tiene por debidamente notificadas de la misma. A petición de parte, el veinticinco de septiembre, se ordena requerir a los demandados el cumplimiento voluntario de la sentencia. Obran boletas números 2M22803 y 2M22797, de fechas veintiséis de septiembre y recibidas por la central de actuarios el veintisiete siguiente, para hacer el requerimiento a las partes del cumplimiento voluntario de la sentencia. Se realizaron las diligencias respectivas el día siete de octubre de dos mil diecinueve. El día veintitrés de octubre, se ordena la ejecución forzosa de la sentencia. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, se aprueba el convenio presentado por las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

7. Expediente 251/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de mayo de dos mil diecinueve, y por auto del trece siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo embargar bienes de su propiedad para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la Boleta número 020876 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, recibida por la central de actuarios el día **quince de mayo de dos mil diecinueve, realizada el tres de junio de dos mil diecinueve** en la que no se señalaron bienes para embargo. Obra agregada la Boleta número 020875 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, recibida por la central de actuarios el día **quince de mayo de dos mil diecinueve, realizada el doce de junio de dos mil diecinueve** en la que se señalaron bienes para embargo. En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve compareció la parte demandada (*****) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, al cual recayó proveído en fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve en el que se le tuvo por contestando en tiempo y forma y por oponiendo las excepciones y defensas. Por auto dictado el dieciocho de junio de dos mil diecinueve se declaró rebelde a la codemandada (*****). Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince se dicta el auto de admisión de pruebas y se señala fecha para su desahogo, ordenando la preparación de las que así lo requieren. El día dos de septiembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma en la que fueron desahogadas diversas probanzas y advirtiéndose que no existen pruebas por desahogar se declaró cerrado el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos, los cuales se realizaron por las partes actora y dada la inasistencia de la parte demandada se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se cita para sentencia definitiva. Y se dicta el doce de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual se condena a la parte demandada. Obra constancia de notificación. El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se ordenó el requerimiento al cumplimiento voluntario de la sentencia a las codemandadas del tercer resolutive. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

8.- Expediente 533/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve de dos mil diecinueve, y por auto del veintisiete siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo embargar bienes de su propiedad para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la Boleta número 022381 de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, recibida por la central de actuarios el día **tres de septiembre de dos mil diecinueve, realizada el doce de septiembre de dos mil diecinueve** en la que no se señalaron bienes para embargo. En fecha dos de octubre de dos mil diecinueve se declaro rebelde a la demandada y se determino que las notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por listas de acuerdos, dictándose auto admisorio de pruebas en ese mismo proveído. El día quince de octubre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma en la que se precluyó a la parte actora la prueba confesional a cargo de la demandada por no haberla preparado y advirtiéndose que no existen pruebas por desahogar se declaró cerrado el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos, los cuales no se realizaron dada la inasistencia se le declaro precluido su derecho para hacerlo y se cita para sentencia definitiva. Y se dicta el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la cual se condena a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 1038/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto del catorce siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo embargar bienes de su

propiedad para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la Boleta número 021508 de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, recibida por la central de actuarios el día **dos de julio de dos mil diecinueve, realizada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve** en la que se hace constar la negativa de atender al actuario motivo por el cual en proveído dictado en trece de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado por edictos. En fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve comparece la actora a exhibir las publicaciones de edictos al que recae el proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve en el que se le tiene por exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

10. Expediente 730/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de octubre de dos mil diecisiete, y por auto del nueve siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentando la demanda, en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación en el plazo de nueve días, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando profesionistas para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Se señala a las partes la obligación que tienen de comparecer a las audiencias de juicio, se habilitan los días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias de emplazamiento. En cuatro de junio de dos mil dieciocho se tiene a la actora por entablado la demanda en contra de (*****) y (*****), en su carácter de socios de la sociedad mercantil demandada, ordenándose emplazar a juicio en los domicilios que se señalan en el referido auto. En auto dictado el cuatro de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazar por exhorto a los demandados, y en diligencias actuariales de fechas dieciséis de julio y trece de septiembre de dos mil dieciocho, se emplazó a los demandados, respectivamente. Mediante escritos presentados en veintidós de agosto compareció (*****) a dar contestación a la demanda entablada en su contra. Se emitió proveído en el que se le tiene por contestándola en tiempo autorizando abogados. El uno de octubre de dos mil dieciocho (*****) comparece a contestar la demanda al cual recayó proveído el

cinco de octubre de dos mil dieciocho en el que se resuelve que una vez que obre el exhorto ordenado con motivo del emplazamiento que se le hizo. En auto emitido en veintiuno de enero de dos mil diecinueve se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda mas no de la acción intentada en contra de (*****), asimismo mediante ese proveído se dio vista a la parte actora con los escritos de la contestación a la demanda. En proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve se tuvo a la parte actora por desahogando la vista que se le mando dar con los escritos de contestación a la demanda y se señaló fecha y hora para audiencia preliminar, la cual se llevó a cabo en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve en la que se tuvieron por desahogadas todas las fases de la audiencia preliminar, se señala día y hora para la audiencia de juicio. El día cuatro de abril de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia de juicio en la que se señaló nueva fecha para su continuación la cual se llevó a cabo en fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve se desahogan los medios de prueba admitidos, se apertura la fase de alegatos, los que se formularon por la parte actora mas no así por la parte demandada debida su inasistencia por lo que se le declaro precluido su derecho para hacerlo, **se dicta la sentencia definitiva correspondiente**, se dispensa la lectura de la sentencia, quedando a disposición de las partes, la realizada por escrito, y se les tiene por debidamente notificadas de la misma. A petición de parte, el veintisiete de junio, se ordena requerir a los demandados el cumplimiento voluntario de la sentencia. Obra boleta número 022166, de fecha diecinueve de agosto y recibidas por la central de actuarios el diecinueve de agosto, para hacer el requerimiento a la persona moral demandada del cumplimiento voluntario de la sentencia. Se realizó el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. El día veintidós de octubre de dos mil diecinueve se dicta auto mediante el cual no se acuerda de conformidad el embargo solicitado por la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 256 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales.

A efecto de constatar la oportunidad con que se remiten los informes de estadística mensual, y de transparencia que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial vía intranet y se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|------------|----------|---------------|
| Abril | 08-05-19 | 08-05-19 |
| Mayo | 07-06-19 | 07-06-19 |
| Junio | 04-07-19 | 04-07-19 |
| Julio | 09-08-19 | 09-08-19 |
| Agosto | 06-09-19 | 06-09-19 |
| Septiembre | 07-10-19 | 07-10-19 |
| Octubre | 05-11-19 | 05-11-19 |

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-----|-------|--------|-------------|
|-----|-------|--------|-------------|

| | | | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|--------------------------------|------------|----|
| Abril | Antes de visita A la visita | 03 10 | Antes de visita A la visita | 03 10 | 13 |
| Mayo | | 26 | | 26 | 26 |
| Junio | | 31 | | 31 | 31 |
| Julio | | 15 | | 15 | 15 |
| Agosto | | 24 | | 24 | 24 |
| Septiembre | | 30 | | 30 | 30 |
| Octubre | | 25 | | 25 | 25 |
| Noviembre | | 00 | | 00 | -- |
| Total | | 161 | | 161 | |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | | Legajo | | Estadística |
|--------------|--------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|-------------|
| Abril | Antes de visita A la visita | 05 09 | Antes de visita A la visita | 05 09 | 14 |
| Mayo | | 14 | | 14 | 14 |
| Junio | | 12 | | 12 | 12 |
| Julio | | 13 | | 13 | 13 |
| Agosto | | 08 | | 08 | 08 |
| Septiembre | | 04 | | 04 | 04 |
| Octubre | | 13 | | 13 | 13 |
| Noviembre | | 04 | | 04 | -- |
| Total | | 77 | | 77 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|------|
| Iniciados | 597 |
| Concluidos | 515 |
| Sentencias definitivas pronunciadas | 161 |
| Pendientes de resolver | 01 |
| Asuntos recurridos | 09 |
| En trámite | 3629 |

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no concurrió ninguna persona a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, haciéndolo de la siguiente manera:

La licenciada María Daniela Plata Jiménez, se encuentra de meritoria en este juzgado desde el año de dos mil diecisiete, en los meses de junio a enero de dos mil dieciocho y, del quince de julio a esta fecha de dos mil diecinueve, y manifiesta se dé cuenta a la Dirección de Recursos Humanos, que ya cuenta con su título de licenciada en derecho y desea se le considere a ocupar una plaza judicial en cualquier juzgado de esta localidad.

VII. Observaciones generales

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Se hace constar que a las dieciséis horas se retiró la Visitadora Judicial Mariana del Rocío Hernández Mata, para sostener acuerdo con el Visitador Judicial General.

En cumplimiento al acuerdo C-156-6/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de julio del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1732/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, la titular manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1798/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, se da por terminada la segunda visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales; siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo.
Juez**

**José María García de la Peña.
Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial**

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.